

**ACUERDO AOG No. 020 de 2026
(23 de julio)**

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ -JEP-

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 1957 de 2019 y el Acuerdo ASP No. 001 de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 110 de la Ley 1957 de 2019, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz, dispone que esta Jurisdicción *“tendrá un Órgano de Gobierno cuyo objeto será el establecimiento de los objetivos, planificación, orientación de la acción y fijación de la estrategia general de la Jurisdicción. De tal forma, se enfocará en la toma de decisiones de planeación, diseño y/o mejoramiento organizacional, definición de herramientas, lineamientos y criterios generales necesarios para el funcionamiento, así como la definición de políticas públicas que involucren a la jurisdicción”*.

El artículo 112 de la mencionada Ley Estatutaria establece como funciones de la Secretaría Ejecutiva: *“13) Proponer al Órgano de Gobierno las políticas, programas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, seguridad del personal, gestión documental, gestión de la información, recursos físicos, tecnológicos y financieros de la JEP, así como asegurar su ejecución”*.

El numeral 13 del artículo 112 de la mencionada Ley Estatutaria, establece como funciones de la Secretaría Ejecutiva *“proponer al Órgano de Gobierno las políticas, programas, normas y procedimientos para la administración del talento humano, seguridad del personal, gestión documental, gestión de la información, recursos físicos, tecnológicos y financieros de la JEP, así como asegurar su ejecución”*.

Mediante Acuerdo ASP No. 001 del 2 de marzo de 2020, la Sala Plena de la JEP adoptó el Reglamento General de la Jurisdicción y, entre otras disposiciones, estableció que el Órgano de Gobierno tendría como funciones las señaladas en la Constitución, la ley estatutaria de la JEP, la ley de procedimiento de la JEP y las referidas en el artículo 15 de ese Reglamento.

Mediante Acuerdo AOG No. 023 del 25 de julio del 2023 el Órgano de Gobierno adoptó la Política de Seguridad Vial para la JEP, con el objetivo de sensibilizar a las servidoras, servidores y contratistas de la entidad sobre la importancia de lograr una movilidad racional y sostenible y de generar comportamientos seguros en la vía, con el compromiso de establecer acciones, mecanismos y estrategias necesarias para la reducción de los accidentes de tránsito o disminución de los efectos de estos.

El artículo 1° de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, modificado por el artículo 1° de la Ley 1383 del 2010, determina que le corresponde al Ministerio de Transporte, como autoridad suprema de tránsito, definir, orientar, vigilar e inspeccionar la ejecución de la política nacional en materia de tránsito.

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, en cuanto al diseño, implementación y verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señala que “Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)”.

En concordancia con lo anterior, el artículo 2.3.2.3.2 del Decreto No. 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado deben diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial, de acuerdo con su misionalidad y tamaño, y deben articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial que adopte el Ministerio de Transporte.

El Decreto 1072 de 2015 establece la obligatoriedad de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe articularse con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

El artículo 1° de la Ley 2050 de 2020 estableció que la verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponde a la Superintendencia de Transporte, a los organismos de tránsito o el Ministerio de Trabajo, los cuales podrán, en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV).

El Ministerio de Transporte, mediante la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022, adoptó la “Metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de Seguridad Vial PESV”, la cual establece que toda entidad, organización o empresa del sector privado o público, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, debe diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño.

El Decreto 1430 de 2022 adoptó el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, bajo el enfoque de Sistema Seguro, orientado a la prevención de siniestros viales y la reducción de víctimas.

En virtud de las modificaciones efectuadas por el Decreto Ley 2106 de 2019 y la Ley 2050 de 2020, relacionadas con la metodología para la elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial, expedidos a través de la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, se hace necesario derogar el Acuerdo AOG No. 023 de 2023 y adoptar la nueva Política de Seguridad Vial que contenga la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial, con el fin de

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

armonizar y ajustar el diseño, implementación y verificación de estos, en consonancia con la misionalidad de la entidad.

En ese sentido, teniendo en cuenta la obligación de diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), la JEP creó y conformó el Comité de Seguridad Vial a través de la Resolución 1107 de 2022 expedida por el Secretario Ejecutivo, el cual tiene por objeto “la planeación, diseño, ejecución, implementación, promoción, seguimiento y control de las acciones propuestas por el Plan Estratégico de Seguridad Vial, así como de gestionar todos los aspectos necesarios para su puesta en marcha, que permitan generar conciencia en materia de seguridad vial”, la cual fue modificada mediante la Resolución 852 del 3 de Octubre del 2024.

La Resolución 20243040045005 del 17 de septiembre de 2024, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el Manual de Señalización Vial de Colombia, estableciendo los lineamientos técnicos, criterios y especificaciones para el diseño, ubicación, instalación, mantenimiento y control de la señalización vial, con el fin de consolidar condiciones seguras de circulación para todos los actores viales.

En virtud de la normatividad citada, se hace necesario adoptar la Política de seguridad vial, con el fin de evitar siniestros viales en los desplazamientos laborales que intervienen en la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- y articular con las diferentes políticas de seguridad y salud en el trabajo de la JEP; contribuir con ello a generar ambientes de trabajo más seguros en materia de seguridad vial, prevenir los riesgos dinámicos viales, mediante acciones de promoción y prevención, y fomentar una cultura vial responsable, que incentive la toma de decisiones seguras para evitar siniestros viales.

Con la expedición del presente Acuerdo no se generan obligaciones adicionales al tesoro público y no se excede el monto global fijado en el presupuesto asignado a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.

El Órgano de Gobierno aprobó la suscripción del presente Acuerdo por parte del presidente y del secretario ejecutivo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Adoptar la Política de Seguridad Vial, la cual contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-, que hace parte integral del presente acuerdo.

Artículo. 2. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición y deroga el Acuerdo AOG No. 023 de 2023 y los demás actos administrativos que le sean contrarios.

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

Artículo 3. El presente Acuerdo se publicará y divulgará a través de la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veintiséis (2026).


ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Presidente


HARVEY DANILO SUÁREZ MORALES
Secretario Ejecutivo

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
JEP

SECRETARÍA EJECUTIVA

POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

Fecha: 23 de Julio de 2026

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ – JEP–
POLÍTICA DE SEGURIDAD VIAL

Contenido

1.	Introducción	7
2.	Términos y definiciones	7
3.	Objetivo y alcance	10
4.	Declaración de compromiso	11
5.	Preceptos	12
6.	Marco de acción	13
7.	Responsables de la Política	14
8.	Destinatarios	14
9.	Vigencia	14
10.	Desarrollo de la política	14

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

1. Introducción

La Jurisdicción Especial para la Paz -JEP- cuenta con un modelo de gestión propio, acorde con su naturaleza y funciones, concebido como un conjunto ordenado y sistemático de herramientas y buenas prácticas que apoyan la gestión jurisdiccional y permiten articular las órbitas judicial y administrativa, en cumplimiento de su misión, objetivos institucionales y del marco constitucional, legal y reglamentario aplicable.

En el contexto actual, la seguridad vial constituye una de las principales preocupaciones a nivel mundial. En 2020, la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) adoptó la resolución "Mejora de la seguridad vial mundial"¹, proclamando un nuevo Decenio de Acción, con el objetivo de prevenir al menos el 50% de las muertes y lesiones graves derivadas de siniestros viales para el año 2030.

De igual forma, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 11² promueve sistemas de transporte seguros, sostenibles, asequibles y accesibles, con especial énfasis en la protección de los actores viales vulnerables, como las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y adultos mayores.

En el ámbito nacional, el Plan Nacional de Seguridad Vial (PNSV 2022 - 2031)³, adoptado mediante el Decreto 1430 de 2022, incorpora el enfoque de sistema seguro, el cual reconoce que los siniestros viales son prevenibles y prioriza la protección de la vida y la integridad de las personas como eje central de la gestión en seguridad vial.

En cumplimiento de la Ley 1503 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y la Resolución 20223040040595 de 2022, la JEP ha definido y establecido una política de seguridad vial, acorde con los lineamientos mundiales en la prevención de siniestros viales y la normatividad vigente, con alcance para todas las personas vinculadas a la JEP.

2. Términos y definiciones

Los términos y definiciones para la aplicación de esta Política son los siguientes:

- **Accidente Grave:** Aquel que trae como consecuencia la amputación de cualquier segmento corporal; fractura de huesos largos (fémur, tibia, peroné, húmero, radio y cúbito); trauma craneoencefálico; quemaduras de segundo y tercer grado; lesiones severas de mano, tales como aplastamiento o quemaduras; lesiones severas de columna vertebral con compromiso de médula espinal; lesiones oculares que comprometan la

¹ Mejoramiento de la seguridad vial en el mundo
<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N20/226/34/PDF/N2022634.pdf?OpenElement>

² Objetivo 11: Lograr que las ciudades sean más inclusivas, seguras, resilientes y sostenibles
<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

³ Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 - 2031
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/documentos/anexo-tecnico-decreto-1430-2022.pdf>

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

agudeza o el campo visual o lesiones que comprometan la capacidad auditiva (Resolución 1401 del 2007 Artículo 3.).

- **Acción Correctiva:** Acción tomada para eliminar la(s) causa(s) raíz de una no conformidad detectada u otra situación no deseable (Decreto 1072 del 2015 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones).
- **Acción de Mejora:** Gestión correctiva y/o preventiva que subsana la causa que dio origen al hallazgo identificado que pueda afectar directamente la estructura del Sistema Integrado de Gestión Institucional – SIGI e incluye a la alta dirección (Agencia Nacional de Seguridad Vial).
- **Acción Preventiva:** Acción tomada para eliminar la(s) causa(s) raíz de una no conformidad potencial u otra situación potencialmente no deseable. (Decreto 1072 del 2015 Capítulo 6 Artículo 2.2.4.6.2. Definiciones).
- **Actores de la vía:** Son actores de la vía todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse entre un lugar y otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros, de conformidad con la Ley 1503 del 2011, Artículo 2°.
- **Campañas de Prevención Vial:** Decididos intentos de informar, persuadir o motivar a las personas, en procura de cambiar sus creencias y/o conductas para mejorar la seguridad vial en general o en un público grande específico y bien definido, típicamente en un plazo de tiempo determinado por medio de actividades de comunicación organizadas, en las que participen canales específicos de medios de comunicación con el apoyo interpersonal u otras acciones de apoyo, como las actividades de las fuerzas policiales, educación, legislación, aumento del compromiso personal, gratificaciones, entre otros". (Glosario del Manual de Señalización Vial de Colombia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – 2024 – Segunda edición).
- **Educación vial:** Acciones educativas, iniciales y permanentes, cuyo objetivo es favorecer y garantizar el desarrollo integral de los actores de la vía, tanto a nivel de conocimientos sobre la normativa, reglamentación y señalización vial, como a nivel de hábitos, comportamientos, conductas y valores individuales y colectivos, de tal manera que permita desenvolverse en el ámbito de la movilización y el tránsito en perfecta armonía entre las personas y su relación con el medio ambiente, mediante actuaciones legales y pedagógicas, implementadas de forma global y sistémica, sobre todos los ámbitos implicados y utilizando los recursos tecnológicos más apropiados (Glosario del Manual de Señalización Vial de Colombia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – 2024 – Segunda edición).

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

- **Seguridad Vial:** Entiéndase por seguridad vial el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas . (Glosario del Manual de Señalización Vial de Colombia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – 2024 – Segunda edición).
- **Siniestro vial o accidente de tránsito:** Se entiende como cualquier suceso, prevenible y evitable, que involucre al menos un vehículo en movimiento, que ocurra en vía pública o privada a la cual la población tenga derecho de acceso y, que como consecuencia, causa daños a personas, animales o bienes involucrados en este. La Ley 769 de 2002 lo define como accidente de tránsito; sin embargo, dada la adopción del enfoque Sistema Seguro en el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, así como el enfoque visión cero, este documento utiliza la expresión “siniestro vial” ya que refleja la concepción incorporada en dichos enfoques, reforzando la idea de que los eventos en las vías son prevenibles (Resolución 20243040045005 de 2024 expedida por el Ministerio de Transporte que actualiza y adopta el nuevo Manual de Señalización Vial de Colombia.)
- **Sistema Seguro:** Enfoque de la seguridad vial que plantea, como premisa fundamental, que ningún ser humano debe perder la vida o sufrir lesiones graves por causa de un siniestro vial (Presidencia de Colombia, 2022). Para lograr esto, propone abordar la gestión de la seguridad vial a través de una visión holística la cual tenga como premisa perdonar el error humano y limitar al máximo las energías de impacto que recibe el cuerpo humano en un siniestro (Ministerio de Transporte, 2023). (Glosario del Manual de Señalización Vial de Colombia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – 2024 – Segunda edición).
- **Plan Nacional de Seguridad Vial:** Se trata de un plan, basado en el diagnóstico de la accidentalidad y del funcionamiento de los sistemas de seguridad vial del país. Determina objetivos, acciones y calendarios, de forma que concluyan en una acción multisectorial encaminada a reducir las víctimas por siniestros de tránsito. La Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) es el órgano responsable del proceso de elaboración, planificación, coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Nacional de Seguridad Vial (Decreto 1430 de 2022 “Por medio del cual se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031”).
- **Riesgo:** Medida de la probabilidad y severidad de un efecto adverso a la vida, salud, propiedad o el ambiente. Corresponde a los daños o pérdidas potenciales que pueden

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

presentarse debido a eventos físicos peligrosos de origen natural, socio natural, o antrópico no intencional, en un periodo específico y que son determinados por la vulnerabilidad de los elementos expuestos. El riesgo puede medirse según la pérdida económica esperada, según el número de vidas perdidas o según la extensión del daño físico a la propiedad. En el marco de las auditorías e inspecciones de seguridad vial el riesgo se define como la relación entre el nivel de consecuencia y el nivel de probabilidad. (Glosario del Manual de Señalización Vial de Colombia de la Agencia Nacional de Seguridad Vial – 2024 – Segunda edición).

3. Objetivo

Promover una cultura institucional de seguridad vial dirigida a todos los servidores, servidoras, contratistas vinculados a la JEP, orientada a la prevención de siniestros viales, que permita adoptar comportamientos seguros de servidores, servidoras, contratistas y terceros, en el desarrollo de desplazamientos laborales y trayectos *in itinere*, que contribuya a la reducción de la siniestralidad vial.

3.1. Objetivos Específicos de la Política de Seguridad Vial (PSV)

- Articular la Política de Seguridad Vial (PSV) con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), asegurando su integración en la gestión institucional.
- Implementar y mantener una metodología para el diseño, implementación, seguimiento y mejora del Plan Estratégico de Seguridad Vial, conforme a la normatividad vigente.
- Identificar, evaluar y gestionar los riesgos viales dinámicos, asociados a los desplazamientos laborales, mediante la implementación de medidas de prevención, control y sensibilización, orientadas a promover comportamientos seguros en los actores viales, a la reducción de la siniestralidad vial y a la mejora del desempeño en seguridad vial en todas las personas vinculadas a la JEP.

3.2. Alcance

La presente Política de Seguridad Vial aplica a todas las personas vinculadas a la JEP, incluyendo servidores, servidoras, contratistas y terceros, en el desarrollo de desplazamientos laborales y trayectos *in itinere*, así como en todas las actividades relacionadas con la operación institucional que puedan generar exposición a riesgos dinámicos viales.

3.3. Actividades principales para la implementación de la Política de Seguridad Vial (PSV):

- Establecer el compromiso del nivel directivo, asegurando la asignación de recursos necesarios para la operación, seguimiento y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

- Definir el y formalizar el Comité de Seguridad Vial, asegurando la realización de reuniones periódicas, el seguimiento a indicadores, la evaluación del desempeño en seguridad vial y la toma de decisiones orientadas a la mejora continua del PESV.
- Realizar seguimiento periódico al Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), mediante el análisis y evaluación de indicadores, resultados de siniestralidad vial y reportes de autogestión, con el fin de fortalecer el desempeño en seguridad vial.
- Incorporar lineamientos para el seguimiento a los desplazamientos laborales y los trayectos en itinere, mediante acciones de sensibilización y análisis de siniestros viales asociados, conforme a lo establecido en la Política de Seguridad Vial.
- Actualizar y realizar el reporte oportuno de la información del PESV en los sistemas definidos por las autoridades competentes.
- Ejecutar y hacer seguimiento al plan anual de formación en seguridad vial, dirigido a todas las personas vinculadas a la JEP.
- Hacer seguimiento a los programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño en seguridad vial, conforme a los lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV).
- Reportar, registrar, investigar y divulgar los siniestros viales, identificando causas y asegurando la implementación y seguimiento de acciones correctivas y preventivas para evitar su recurrencia.
- Realizar auditorías internas al PESV, con el fin de verificar su mantenimiento, cumplimiento y eficacia, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente.
- Promover la comunicación, consulta y participación de los colaboradores y partes interesadas en la gestión de la seguridad vial.
- Mantener el cumplimiento de los requisitos legales vigentes en materia de seguridad vial, asegurando su integración en la operación y mejora continua del PESV.
- Revisar la Política de Seguridad Vial (PSV) cada tres (3) años, actualizarla de ser necesario, socializarla y hacerla accesible para todos los niveles de la JEP.

3.3. Resultado de la Política de Seguridad Vial (PSV):

- Implementar y conservar el Plan Estratégico de Seguridad Vial conforme a la misionalidad, naturaleza y actividad de la JEP, asegurando la gestión de los riesgos dinámicos viales y la mejora continua del desempeño en seguridad vial.

4. Declaración de compromiso

Mediante la presente Política, la JEP se compromete a asegurar el cumplimiento de la legislación vigente aplicable en materia de seguridad vial, en concordancia con el Plan Nacional de Seguridad Vial 2022–2031, bajo el enfoque de sistema seguro que sostiene el principio de que las muertes y lesiones graves derivadas de siniestros viales son prevenibles y evitables, y que ningún ser humano debe perder la vida o sufrir lesiones graves como consecuencia de estos eventos.

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

En este sentido, la JEP se compromete a implementar, hacer el seguimiento, evaluación y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), asegurando la asignación de los recursos necesarios, así como el cumplimiento de los objetivos y metas definidos, mediante la adopción de acciones orientadas a la gestión de los diferentes riesgos, la protección de la vida de los actores viales y la reducción de la siniestralidad vial, promoviendo la participación de todas las personas vinculadas a la entidad.

5. Preceptos

La JEP se compromete a aplicar los siguientes principios, orientados a optimizar la gestión de la seguridad vial:

- **Coordinación:** Comunicación oportuna y suficiente con responsabilidades en la seguridad vial para identificar necesidades de cooperación, tomar decisiones y fortalecer capacidades.
- **Cooperación:** Apoyo recíproco entre las entidades, instancias, colectivos y personas que comparten la responsabilidad y el interés en la lucha contra la siniestralidad.
- **Eficiencia:** Procura de la mejor utilización de los recursos humanos, físicos y financieros sin afectar el cumplimiento de los objetivos y metas planteadas en procura de maximizar los beneficios obtenidos.
- **Evidencia:** Toma de decisiones basada en los avances investigativos, experiencia y buenas prácticas internacionales y nacionales, cuya efectividad ha sido soportada en datos.
- **Participación social y aprendizaje mutuo:** Definición e implementación de mecanismos para permitir la intervención e incidencia del sector privado y de la sociedad en el diseño y ejecución de las políticas, programas y proyectos de seguridad vial. La gestión de la seguridad vial involucrará una interacción directa con la ciudadanía, academia, empresas, entre otros, con el fin de comprender las problemáticas desde los distintos roles y generar aprendizajes basados en las experiencias, hábitos, buenas prácticas y saberes de los involucrados.
- **Seguimiento y evaluación orientada a resultados:** Definición de planes de acción que identifiquen, entre otras acciones, el alcance de las actividades, los responsables de su ejecución y los plazos para ello, junto con herramientas y mecanismos que faciliten el seguimiento a los avances y al cumplimiento. Adicionalmente, este principio contempla la incorporación de actividades de evaluación que permitan identificar los logros, fortalezas, debilidades y retos y, con esto, fundamentar la toma de decisiones y acciones de los diferentes involucrados frente a la continuidad de programas y proyectos.
- **Suficiencia, oportunidad y divulgación de datos e información:** Toma de decisiones basadas en datos e información de calidad, que caractericen la siniestralidad vial en la JEP. Asimismo, este principio considera la disponibilidad y oferta de datos abiertos, así como la divulgación de conocimiento y resultados obtenidos.
- **Universalidad:** La estrategia de seguridad vial estará dirigida a la protección de la vida e integridad de todos sin ningún tipo de exclusiones por condiciones físicas o socioeconómicas. A su vez, este principio reconoce la necesidad de priorizar la ejecución

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

de las políticas de seguridad vial en atención a las necesidades más apremiantes, la protección de los actores más vulnerables, la compasión por lo menos favorecidos y la disponibilidad de recursos.

- **Visión a largo plazo:** Planeación de programas y proyectos sostenibles en el tiempo, en consideración de los impactos que estos pueden tener a futuro y estableciendo instrumentos para dar la continuidad requerida sin limitar la posibilidad de optimización de las estrategias.⁴

6. Marco de acción

Para hacer efectivos los compromisos establecidos en la presente Política de Seguridad Vial, la JEP asegurará la implementación, seguimiento y mejora continua del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), conforme a las siguientes fases y pasos:

6.1. Capítulo I. Metodología para el diseño, implementación, seguimiento y mejora del PESV Fase 1. Planificación del PESV:

- Paso 1. Líder del diseño e implementación del PESV.
- Paso 2. Comité de Seguridad Vial.
- Paso 3. Política de Seguridad Vial de la organización.
- Paso 4. Liderazgo, compromiso y corresponsabilidad del nivel directivo.
- Paso 5. Diagnóstico.
- Paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos viales.
- Paso 7. Objetivos y metas del PESV.
- Paso 8. Programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño.

Fase 2. Implementación y ejecución del PESV:

- Paso 9. Plan anual de trabajo.
- Paso 10. Competencia y plan anual de formación.
- Paso 11. Responsabilidad y comportamiento seguro.
- Paso 12. Plan de preparación y respuesta ante emergencias viales.
- Paso 13. Investigación interna de siniestros viales.
- Paso 14. Vías seguras administradas por la organización (zonas de conflicto).
- Paso 15. Planificación de desplazamientos laborales.
- Paso 16. Inspección de vehículos y equipos.
- Paso 17. Mantenimiento y control de vehículos y equipos.
- Paso 18. Gestión del cambio y gestión de contratistas.
- Paso 19. Archivo y retención documental.

Fase 3. Seguimiento por la organización:

⁴ Principios Decreto Número 1430 de 2022 “Por medio del cual se aprueba el “Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031”
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/documentos/anexo-tecnico-decreto-1430-2022.pdf>

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

- Paso 20. Indicadores y reporte de autogestión del PESV.
- Paso 21. Registro y análisis estadístico de siniestros viales.
- Paso 22. Auditoría anual (aplica para todos los niveles).

Fase 4. Mejora continua del PESV:

- Paso 23. Mejora continua, acciones correctivas y preventivas.
- Paso 24. Mecanismos de comunicación y participación.

6.2. Capítulo II. Metodología para la verificación de la implementación del PESV

- Etapa 1. Definición del esquema de visitas de verificación.
- Etapa 2. Planificación de la visita de verificación.
- Etapa 3. Elaboración de la lista de verificación.
- Etapa 4. Ejecución de la visita de verificación.
- Etapa 5. Acta o informe de la visita de verificación.

7. Responsables de la Política

La formulación de la presente política corresponde a la Secretaría Ejecutiva; su adopción compete al Órgano de Gobierno de la JEP; y su implementación se desarrolla a través de la Subdirección de Talento Humano, en articulación con el Comité de Seguridad Vial, de acuerdo con las competencias asignadas. Su cumplimiento involucra a todas las personas vinculadas a la entidad.

8. Destinatarios

La Política de Seguridad Vial está dirigida a todas las personas vinculadas a la JEP.

9. Vigencia

La presente Política de Seguridad Vial rige a partir de su aprobación y se mantendrá vigente mientras no sea modificada o actualizada conforme a cambios normativos, organizacionales o del contexto.

10. Desarrollo de la política

En el marco de la revisión y actualización de la Política de Seguridad Vial, la JEP implementará esta tarea a través de los siguientes instrumentos, sin perjuicio de otros que contribuyan a su fortalecimiento, complemento, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora continua,

Continuación del Acuerdo AOG No. 020 de 2026

“Por el cual se adopta la Política de Seguridad Vial que contiene la metodología para el diseño, implementación y verificación del plan estratégico de seguridad vial para la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP-”

asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):

- **Diagnóstico:** Mantener la actualización del diagnóstico del PESV mediante la revisión anual de la línea base de la seguridad vial, con el fin de identificar condiciones, cambios en el contexto, riesgos y oportunidades de mejora.
- **Caracterización, evaluación y control de riesgos dinámicos viales:** Revisar y actualizar la matriz de riesgos dinámicos viales, asegurando la identificación, evaluación y control de los riesgos asociados a los desplazamientos laborales.
- **Elaboración de programas de gestión de riesgos críticos y factores de desempeño:** Mantener y ajustar los programas de gestión de riesgos críticos, incorporando factores de desempeño medibles que permitan evaluar su eficacia y su contribución a la seguridad vial y la normatividad vigente.
- **Plan anual de trabajo:** Formular, ajustar y ejecutar el plan anual de trabajo del PESV, en coherencia con los resultados del diagnóstico, el seguimiento de indicadores y los cambios del contexto, articulado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- **Metodología para la verificación de la implementación del PESV:** Mantener y fortalecer el esquema de verificación mediante visitas planificadas, listas de chequeo, ejecución de visitas y la elaboración de actas o informes de verificación.
- **Comité de Seguridad Vial (CSV):** Mantener activo el Comité de Seguridad Vial como instancia de articulación, seguimiento y toma de decisiones, encargado de revisar el desempeño del PESV, analizar indicadores y resultados de siniestralidad vial, aprobar planes, programas y acciones de mejora, y promover el cumplimiento de la política en todos los niveles de la entidad.

Para la efectiva ejecución de esta política, la Secretaría Ejecutiva, a través del comité de seguridad vial, continuará con la implementación del plan definido, el seguimiento a las líneas de acción y el control al cumplimiento de las responsabilidades establecidas.

De acuerdo con la programación presupuestal de cada vigencia, la Secretaría Ejecutiva gestionará la planificación y asignación los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora continua de la Política de Seguridad Vial.